

05 AGO 2022

001717  
/11

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 18 de Julio de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y las JUNTA DE VECINOS N°13-E "VILLA QUELENTARO", representada por su Presidenta, doña María Osse Moreno y la JUNTA DE VECINOS N° 13-F "VILLA LAS LAGUNAS", representada por su Presidenta, doña Marlenne Araneda Carrasco, por el cual entrega en comodato Sede Social ubicada en calle Diego de Alvarado N° 630, Villa Las Lagunas de la comuna de Angol;

b) Acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 20 de fecha 12 de Julio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Angol, debidamente representada por su alcalde don José Enrique Neira Neira, entrega en comodato a la Junta de Vecinos N° 13-E "Villa Quelentaro" y la Junta de Vecinos N° 13-F "Villa Las Lagunas para quienes aceptan doña Marlenne Araneda Carrasco y doña María Osse Moreno en su calidad de Presidentas de las Juntas de Vecinos, el inmueble en el que funciona la Sede Social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de AMBAS JUNTAS DE VECINOS;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO

El Municipio entrega en comodato Sede Social ubicada en calle Diego de Alvarado N° 630, de la comuna de Angol, a la Junta de Vecinos N° 13-E "Villa Quelentaro" y la Junta de Vecinos 13-F "Villa Las Lagunas", debiendo coexistir respetable y armónicamente y en conjunto deberán desarrollar las actividades y administración del inmueble, con una vigencia de CINCO años.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 18 de Julio de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N°13-E "VILLA QUELENTARO", representada por su Presidenta, doña María Osse Moreno y la JUNTA DE VECINOS N° 13-F "VILLA LAS LAGUNAS", representada por su Presidenta, doña Marlenne Araneda Carrasco, por el cual entrega en comodato Sede Social ubicada en calle Diego de Alvarado N° 630, Villa Las Lagunas de la comuna de Angol;

2. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS (5) a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ANGOL  
ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ANGOL  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 13-E VILLA QUELENTARO
- JUNTA DE VECINOS N° 13-F VILLA LAS LAGUNAS
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



REPÚBLICA DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 18 de Julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatarios, la **JUNTA DE VECINOS N°13-E “VILLA QUELENTARO”** representada en este acto por su Presidenta, doña María Osses Moreno, cédula nacional de identidad N°12.149.901-0, domiciliada en calle Hermanos Guzmán N°702, Villa Quelentaro de la comuna de Angol y la **JUNTA DE VECINOS N°13-F “VILLA LAS LAGUNAS”** representada en este acto por su Presidenta, doña Marlenne Araneda Carrasco, cédula nacional de identidad N°14.164.016-k, domiciliada en calle Pasaje Laguna Santa María N°1256, Villa Las Lagunas de la comuna de Angol. Todas las comparecientes chilenas, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Angol es dueña de la Sede Social ubicada en calle **DIEGO DE ALVARADO N° 630**, Villa Las Lagunas de esta comuna. El inmueble se encuentra inscrito a Fojas 2046 bajo el número 1629 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2021. Este inmueble tiene una superficie de 694,69 metros cuadrados según plano y certificado emitido por la Dirección de Obras Municipal. Se encuentra construida una Sede Social. El área de equipamiento en cuestión tiene los siguientes deslindes:

**NORTE:** en 21,20 y 4,00 metros en línea quebrada con Calle Diego de Alvarado.-

**SUR:** En 8,51 metros con pasaje Laguna Los Caracoles y 16,80 metros con Área Verde N°1.

**ORIENTE:** En 25,15 metros con Área Verde N°1.

**PONIENTE:** En 27,80 metros con pasaje Laguna Los Caracoles.

El Rol de Avalúo es el 1034-10 de la comuna de Angol.-

**SEGUNDO:** Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°20 de fecha 12 de Julio de 2022, la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°13-E “VILLA QUELENTARO”** y la **JUNTA DE VECINOS N°13-F “VILLA LAS LAGUNAS”** para quienes aceptan doña



REPÚBLICA DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Marlenne Araneda Carrasco y doña María Osse Moreno en su calidad de Presidentas de las Juntas de Vecinos respectivas ya individualizadas, el inmueble en el que funciona la Sede Social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de AMBAS JUNTAS DE VECINOS.

**TERCERO:** Por este acto ambas juntas de vecinos, JUNTA DE VECINOS N°13-E “VILLA QUELNTARO” y la JUNTA DE VECINOS N°13-F “VILLA LAS LAGUNAS”, se comprometen a coexistir respetable y armónicamente y en conjunto deberán desarrollar las actividades y administración del inmueble.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de **CINCO años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado las comodatarias a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

**QUINTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

**SEXTO:** Por su parte la JUNTA DE VECINOS N°13-E “VILLA QUELNTARO” y la JUNTA DE VECINOS N°13-F “VILLA LAS LAGUNAS” se comprometen a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble. Es también obligación del comodatario respetar las normas del reglamento de sedes sociales tanto urbanas como rurales, que para estos efectos dictará la I. Municipalidad de Angol en el futuro.



REPÚBLICA DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**SÉPTIMO:** La JUNTA DE VECINOS N°13-E “VILLA QUELENTARO” cuenta con personalidad jurídica vigente N°320800 y la JUNTA DE VECINOS N°13-F “VILLA LAS LAGUNAS” cuenta con personalidad jurídica vigente N°324979 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder que cada comodataria y uno en poder del comodante.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

**DIRECTORIO PERSONERÍA:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. Por su parte, la personería de doña **MARLENNE ARANEDA CARRASCO**, para comparecer en representación de la JUNTA DE VECINOS N°13-F “VILLA LAS LAGUNAS” y la de doña **María Osse Moreno** para comparecer en representación de la JUNTA DE VECINOS N°13-E “VILLA QUELENTARO”\_emanada del certificados de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fechas 13 y 22 de Junio de 2022, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

MARLENNE ARANEDA CARRASCO  
PRESIDENTA JJ.VV N°13-F  
VILLA LAS LAGUNAS

M. Osse Moreno  
MARÍA OSSE MORENO  
PRESIDENTA JJ.VV N°13-E  
VILLA QUELENTARO



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA  
ANGOL